

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 8 de Setiembre de 1893.

Número 209.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Vier. 8. La Natividad de Nuestra Señora. S Adrián, mr. y sta. Adela.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdo N. 1546. Hace un nombramiento y admite una renuncia.

CARTERA DE POLICIA. Circular.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA. Oficio.

GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Revista de Mercado.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sentencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.
Nº 1546.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Setiembre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para auxiliar de la escuela graduada de varones de Cartago, á la señorita Juana Centeno, en reemplazo de la señorita Eudoxia Salazar, cuya renuncia se admite.

2º—Aceptar al señor don Rafael Barrantes V. su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de Sabanilla de este cantón.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Policía.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Setiembre de 1893.

Circular á los Gobernadores y demás empleados de Policía de la República.

Tiene noticia el Gobierno de que por las

aldeas de Sarapiquí, San Carlos y otros puntos de la República se han fugado varios criminales, dejando burlada la acción de la justicia y sus trayéndose al condigno castigo impuesto por la ley.

Los artículos 187 y 188 del Reglamento de Policía y el Decreto de 28 de Setiembre de 1853, que reglamenta la ejecución de aquéllos, previenen perfectamente el medio de evitar esas fugas, con tal que las autoridades de los puertos y fronteras no permitan en ningún caso ni por pretexto alguno, la salida por agua ó por tierra de las personas que no presenten sus pasaportes en la forma prevenida por el mismo Decreto.

En consecuencia, el Gobierno excita á ustedes para que por sí y por medio de sus subalternos cumplan y hagan cumplir estrictamente las disposiciones de las leyes referidas.

De UU. atto. servidor,

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Director de las Bibliotecas Públicas.

P.

Biblioteca Nacional.—San José, Setiembre 1º de 1893.

Cumplo con el deber de dar á Ud. cuenta de lo ocurrido en la oficina de mi cargo durante el mes pasado.

Antes de dar á Ud. cuenta del movimiento de lectores, debo manifestarle que por un daño en una de las máquinas de la luz incandescente, ésta no ha funcionado y con este motivo se ha tenido que cerrar la Biblioteca á la hora en que desaparece la luz del día y según entiendo, este mal durará hasta que llegue una nueva máquina que esperar en estos días.

El movimiento de lectores fué el siguiente:

Lectores á periódicos	288
— á obras	319
Total	607

Promedio general: 19 diarios.

Las obras que entraron durante el mes, fué como sigue:

OBSEQUIOS.

El señor Licenciado don José M. Acosta, tuvo la fineza de enviar la interesante obra en 4 volúmenes titulada: "Anuario del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración ó directorio de las 400000 señas de España."

VICENTE LINES.

Con este señor hice un canje por una obra de Dumas, titulada: "20 años después."

COLOMBIA.

De la Biblioteca Nacional de Bogotá, se recibió una obra titulada: "Escenas del Hogar," por D. Enrique Álvarez.

CHILE.

De la Librería Americana de don Guillermo E. Miranda, de Santiago, se recibió lo siguiente:

Sucre, Bolívar y San Martín	1 tomo.
Manual de juegos	1 —
María, por Navarrete	1 —
Tratado de Artillería	1 —
Último año de residencia en México, por Federico C. Aguilar	1 —

Primer Congreso Médico	1 —
Sinópsis de Chile	1 —
Estado Civil	1 —
Derecho Internacional, por Andrés Bello	2 volúmenes.

Dejo así cumplidos los deseos de Ud., suscribiéndome su atento servidor,

BERNABÉ QUIRÓS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente:

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del barrio de Itiquís, para la construcción del puente sobre el río del mismo nombre.

Arias Rosa	\$ 1-00
„ Lorenzo	1-00
Alvarado Faustino	1-50
Arias Eulogio	1-00
Alvarado Lucas	2-50
Arias Ramón	1-00
Barquero Jesús	0-50
Corella Fidel	0-50
„ Ramón	2-00
„ Luis	1-00
Chavarría Francisco	0-50
González Camilo	0-75
„ Florencio	0-50
„ Jesús	1-00
„ Estanislao	1-00
„ Isidoro	1-00
Herrera Jacinto	4-00
Hernández Ramón	0-50
Herrera Felipe	2-00
Loría Remigio	1-00
„ Carmen	0-50
„ Rafael	2-00
Mora Eusebio	0-50
„ Juan	0-50
Morales Modesto	2-00
Porras Casiano	3-00
„ Nicanor	0-50
Sibaja Juan	25-00
„ Antonio	4-00
Solano Juan	1-25
Trejos Francisco	0-50
Umaña Francisco	0-50
Vargas Isabel	12-00
Vasco José Luis	25-00
Rodríguez Martín	1-00

Itiquís, Agosto 21 de 1893.

Francisco Jiménez.

Ramón González.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

ZENÓN CASTRO.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente:

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria de Santiago Sur (Higuerón), para la composición de los caminos del mismo en el corriente año.

Arguedas Tomás ..	3-00	Gómez Trinidad ..	1-00
„ Raimundo ..	3-00	Jiménez Agustín ..	1-00
„ Juan ..	3-00	„ Faustino ..	3-00
„ Rafael ..	2-00	„ Calixto ..	5-00
„ Vicente ..	2-00	„ Rafael ..	2-00
„ Manuel ..	3-00	Mejía Crisanto ..	1-00
„ Felipe ..	1-00	„ Lorenzo ..	1-00
„ Hilario ..	3-00	„ Gabriel ..	1-00
„ Juan ..	3-00	Morera Jorge ..	8-00
„ Sebastián ..	1-00	Mejía Juan ..	2-00
„ Ramón G ..	1-00	Miranda Froilán ..	1-00
„ M. Ramón ..	5-00	Murillo Daniel ..	3-00
Arias José María ..	3-00	Mejía José ..	1-00
„ Santana ..	3-00	Morales Juan B. ..	1-00
„ Elías ..	2-00	Mejía Custodio ..	1-00
„ Julián ..	1-00	Murillo Rafaela ..	1-00
Arce José Mercedes ..	2-00	Orozco Pedro ..	1-00
Borbón Salvador ..	5-00	Prendas Lorenzo ..	1-00
Barbosa Francisco ..	4-00	Paniagua Antonio ..	5-00
Barrantes Salvador ..	5-00	„ Vicente ..	5-00
„ Fructuoso ..	8-00	Quirós Guadalupe ..	8-00
Córdoba José ..	1-00	Ramírez José ..	1-00

Table with names and amounts: Calderón Juan M., Julio, Vicente, Froilano, Castro Jacinto, Adriano, Pantaleón, Luis, Caballero Lucas, Cambronero Mercedes, Chavarria Moisés, Chacón Sinforiano, Chaves Juan, Delgado Domingo, Durán Nicolás, Elizondo Valentín, Esquivel Manuel, Ferreto Casiano, Fernández Gaspar, Ferreto Ramón.

Santiago Sur (Higuerón), 28 de Agosto de 1893.

Juan Calderón. Eduvigis Ramirez.

Es copia.

Jefatura Política de San Ramón. 20 de Agosto de 1893.

MIGUEL VEGA.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Turrúcares, para la composición de sus caminos, de conformidad con la Ley de 2 de Julio de 1888.

Table with names and amounts: Araya Ramón, Arias Antonio, Acosta Félix, Alvaro José María, Alejandro, Joaquín, Aguilar María, Aguilar Pacífico, Araya Filomena, Argüello Malaquías, Juan (S. Ant.), Victor, Agüero Rafael, Álvarez Antonio, Alfaro Manuel, Agüero Prudencio, Agüero Miguel, Regina, Alfaro Ramón, Alvarado Pedro, Gabriel, Arrieta Juan Manuel, Agüero Eugenio, Alfaro Juan Francisco, Abelino, Juan María, Arrieta Domingo, Salvador, Arias Rafael, Alvarado Rafael, Arias Jesús, Alfaro Ramón, Benjamín, Custodio, José María, Arrieta Patrocinio, Aguilar Ramón, Alfaro Juana, Alvarado Rafael, Araya Mercedes, Alfaro Luis, Agustín, Roque, Rafael, Arroyo Rafael, Nicolás, Ramón, Araya Cecilio, Ávila Juan Manuel, Arias Santiago, Bolaños Hilario, Brenes Esteban, Pío, Barrantes Nicolás, Juan, Brenes Antonio, Calvo Juan Rafael, Cortés Roberto, Castillo Francisco, Tomás, Moisés, Calvo Mariano, Calderón Rafael, Diego, José, Santiago, Conejo Juan, Caballo Francisco, Córdoba Juan, Calvo Pascual, Camacho José, Ubaldo, Tobías, Calvo Manuel, Alonso, Carbonero José, Calvo Santiago, Campos Agustín, Castillo Fermína, Campos Juan, Córdoba Lorenzo, Conejo Juan, Castillo Santiago, Córdoba Rafael, Manuel, Chavarria Marcelino, Ramón, Chaves Telésforo, Higüino, Manuel, Juan, Romualdo, Chinchilla Rafael, Chavarria Julián, Ramón, Chaves Lisandro, Delgado María, Esquivel Estéfana, Fuentes Daniel, Fernández Pedro, José Clemente, Evaristo.

Table with names and amounts: Fernández José, José María, Lino, José María, González Jesús, Gutiérrez Pedro, González Basilio, Gutiérrez Rafael, Guzmán Jacinto, Gómez Pedro, Granados Juan, Juan Rafael, Eligio, Gómez Domingo, Granados Beltrán, Hernández Salvador, Macedonio, Emigdio, Blas, Herrera Isidro, Nicolás, Tomás, Hernández David, Gregorio, Santiago, Herrera José, Josefa, Hernández Tranquilino, López Rafael, Manuel, Gregorio, Loria Francisco.

Turrúcares, 9 de Agosto de 1893.

PEDRO MUÑOZ.

JUAN VÁSQUEZ.

DIEGO CHAVES. Gobernación de la provincia de Alajuela.

ZENÓN CASTRO.

PARA los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la Ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de los Angeles de este cantón, para la composición de los caminos del mismo, en el corriente año.

Table with names and amounts: Artavia José María, Angulo Pedro, Alvarez Mariano, Araya Pedro, Araya J. Rafael, Alvarez Miguel, Alvarez Ascensión, Alvarez Manuel, Araya Jesús, Alvarez José Ana, Araya José, Alvarado Ramona, Araya José C., Alvarez Félix, Morera Rafael, Elias, Meñías Pastor, Molina Luciano, Madrigal Andrés, Maurilio, Ciriano, Julio, Rafaela, Morales Mercedes, Montero Bernardino, Martínez Gregorio, Morales Pedro, Morera Benjamín, Morera Juan Lorenzo, Manuel, Madrigal Pedro, Meñías Pastor, Oviedo Dolores, Oses Juan María, Rafael, Francisco, Ezequiel, Oviedo Abelino, Oviedo Pedro, Melchora, Ocampo Nazario, Oviedo Jerónimo, Mauricio, Porras Eusebio, Nazario, Quirós Ubaldo, Manuel, Pedro, Quesada Valentín, Rafael, David, Quirós Fidel, Rodríguez Juan, Rojas Crisanto, José Ana, Marcelo, Reyes Rafael, Rojas Macedonio, Ruiz Espíritu Santo, Rodríguez Julio, Sandoval Manuel, José María, Solano Cay, Agustín, Saturnino, Soto Joaquín, Segura Francisco, Juan Francisco, Marcos, Vicente, Soto Rafael, Segura Sebastián, David, José, Sánchez Ubaldo, Sibaja Espíritu Santo, Sandí Trinidad, Soto Teodoro, Soto Zacarías, Soto Inés, Soto Isidoro, Soto Vicente, Solórzano José, Segura Bernabé, Segura Ezequiel, Soto Santiago, Salas Macedonio, Salas Vicente, Segura Francisco, Sánchez Pedro, Salazar José María, Trinidad, Fabián, Soto Trinidad, Francisco, Andrés, Jinesta Francisco, María.

Los Angeles, Agosto 20 de 1893.—Ramón Rojas.—Vital Esquivel.—Jefatura Política de San Ramón, Setiembre 1º de 1893.—Miguel Vega.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 2 del corriente mes.

Tomo. Asiento.

Carlos Valverde Otárola 54 4433

Table with names and amounts: Josefa Jiménez Arias, Francisco Ana Rojas Ocampo.

Registro Público. San José, 7 de Setiembre de 1893.

JOSÉ MARTA ACOSTA.

Hacienda.

CONSULADO

de la

REPUBLICA DE COSTA RICA.

REVISTA DEL MERCADO DE PRODUCTOS CENTRO AMERICANOS EN LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE JULIO ÚLTIMO.

DINERO.—El tipo de descuento del Banco de Inglaterra, queda á 2½ o/o. La cantidad de £ 273,000 en oro ha llegado al Banco de Inglaterra, procedente de Sud África, Bombay y Río Janeiro, y la cantidad de f. 248,000 oro en barras hasido exportada para Nueva York.

PLATA.—El precio de la plata, que fué á 32½ está ahora á 32½ peniques la onza por barras, mientras que los pesos mexicanos son cotizados á 33 peniques. Durante todo el mes de Julio el mercado monetario fué muy abatido, por causa del depreco que ocurrió en la plata en los últimos días de Junio del 26 hasta el 30, día en que la plata bajó á 30½ peniques la onza. á las noticias de la clausura de las casas de acuñación de plata en la India. Los bonos costarricenses son cotizados hoy, los A de 48 á 53; los B de 42 á 46.

Los primeros han bajado durante el mes 7 puntos y los últimos 3 puntos.

Los bonos de Mexico los 6 o/o son á 59½.

Los bonos de Guatemala son á 43.

Habiendo igualmente bajado con los de Costa Rica.

Estas bajas son insignificantes, comparadas con las ocurridas en los bonos y acciones de los EE. UU.

CAFÉ.—El mercado de café continúa quieto. Las existencias de café en los principales mercados de Europa al 1º de Junio, 1893, 1892 y 1891 fueron como sigue:

Table with columns for year (1893, 1892, 1891) and rows for ports: La Gran Bretaña, Hamburgo, Bremen, Holland, Trieste, Havre.

Southampton, 2 de Agosto de 1893.

El Cónsul, A. GUILLAUME.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de LIMON.

7 de Setiembre. A las 9 a. m. zarpó el vapor "Avon", con destino á San Juan del Norte, capitán Buckley, 53 tripulantes y de 1417 toneladas de registro. No lleva pasajeros ni carga. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

7 de Setiembre. A las 3 y 30 a. m. zarpó el vapor "Albert Dumoix", con destino á Nueva Orleans, capitán Horgen, 22 tripulantes y 694 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 16682 racimos de bananos. Correspondencia: 5 sacos. Despachado por M. C. Keith.

Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, á las tres de la tarde del día tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

En la demanda de casación establecida por las señoras Francisca y María Rosa Sánchez, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones, en la acusación que contra ellas tiene promovida la señora María Chavarria Alfaro, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, por el delito de injurias.

Resultando:

1º—Que la expresada señora Chavarria Alfaro, dice en su escrito de acusación: que entre ocho y nueve de la noche del veintidós de Enero del año anterior, las referidas señoras Francisca y María Rosa Sánchez, desde su casa que está casi al frente de la de ella, en la calle central, Sur, la injuriaron gravemente, diciéndole en altas voces, á presencia de más de cinco personas, "que ella era una alcahueta de sus hijas, vieja, que había echado al yerno puerta afuera para que la hija se quedara puteando; y que su marido era un cabrón": que esas expresiones constituyen injuria grave, por cuanto á ser verdad le atraería deshonra y menosprecio en su conducta; y que ofreciendo probar lo dicho, acusa á las indicadas señoras Sán-

chez por el delito de injurias graves, á fin de que se les impongan las penas legales, de acuerdo con los artículos 437 á 439 del Código Penal.

2º—Que admitida la acusación y evacuada la prueba de instrucción y plenario ofrecida por ambas partes, el Juez del Crimen de esta provincia, en su sentencia de veintinueve de Junio último, dice: I, que el cuerpo del delito de injurias, acusado, se encuentra comprobado con arreglo á derecho (artículos 777 y 780, Parte III del Código General): II, que el hecho está comprendido en el artículo 439, párrafo final, Código Penal, que impone reclusión menor en su grado mínimo, ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos: III, que de autos no aparece justificada ninguna circunstancia agravante ni atenuante; por lo que debe recorrerse toda la extensión de la escala de la pena aplicable, conforme al artículo 74 ibídem, quedando reducida dicha pena á dos meses y un día de reclusión, ó ciento un pesos de multa; y IV, que también deben aplicarse las disposiciones de los artículos 25, 38 y 95 del Código Penal; por todo lo cual condenó á las procesadas Francisca y María Rosa Sánchez, por el delito de injurias, á sufrir cada una la pena de dos meses y un día de reclusión, ó pagar en su caso la multa de ciento un pesos, aplicable al fondo escolar de esta capital: á pagar las costas personales y procesales del juicio y los demás daños y perjuicios ocasionados con su delito; y á quedar suspensas, en caso de que la pena sea descontable en reclusión, de cargo ú oficio público, si lo ejercieren.

3º—Que la Sala Segunda de Apelaciones conociendo en grado de dicha sentencia, en la suya dice: que para mujeres existe un establecimiento de reclusión y que de consiguiente no es legal el cambio que hace el Juez de la pena de reclusión por la de multa, y que si bien el Juez no resolvió clara y terminantemente sobre las tachas opuestas á varios testigos, implícitamente las declaró sin lugar, habiéndolas atendido para dar su fallo, y en este caso no existe la nulidad alegada; por todo lo cual, declaró sin lugar la nulidad expresada y las tachas opuestas y confirmó la sentencia de primera instancia con la modificación antes consignada.

4º—Que las recurrentes en el memorial en que piden casación, dicen: que la Sala Segunda viola en su sentencia el inciso 14º del artículo 11 del Código Penal, á consecuencia de no estimar la circunstancia atenuante justificada de la conducta anterior irreprochable.

5º—Que se han observado en el proceso las formalidades legales; y

Considerando:

1º—Que conforme al artículo 3º del decreto número dos de diez de Noviembre del año próximo pasado, el recurso de casación de las sentencias pronunciadas en los juicios que esa ley sometió al conocimiento de los Alcaldes, solamente procede en las causas ya falladas en la fecha en que se emitió esa ley; y que la pronunciada en la presente causa por la Sala Segunda de Apelaciones, lo fué en veintidós del precitado Noviembre.

2º—Que en esa virtud fué mal admitido el recurso de que se trata, por auto de las doce y media del día trece de Diciembre del año anterior; y por lo mismo debe declararse insubsistente.

Por tanto, y de conformidad con el final del artículo 7º del decreto de 28 de Setiembre de 1887, declárase sin lugar la casación demandada é insubsistente el auto por el cual se admitió el recurso; siendo las costas del mismo á cargo de las recurrentes. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Víctor Orozco.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.
Secretaría de la Corte de Casación.
CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cítase á todos los acreedores en el concurso de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "R. Chirino & C^{ta}" para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintiuno del mes en curso, con el objeto de que reconozcan y examinen los créditos.

Juzgado primero civil en primera instancia de San José. 4 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srío.

Á las doce del día 29 de este mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 42, folio 319, finca número 1791, que es una casa de adobes y el terreno en que está ubicada, sitos en el barrio de Mata Redonda de esta ciudad, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, propiedad de Higinio Oviedo: Sur, cafetal de Mercedes Arias: Este, calle en medio, cafetal de Jesús Peraza; y Oeste, cafetal de Antonio Oviedo.—Valorada esta finca en \$ 300-00, y es de propiedad de Rufino Quesada Solís, y se vende para el pago de pesos que adeuda el mismo Quesada Solís, á don Francisco Peralta Alvarado; este remate se hace de orden de este Juzgado, y á pedimento del citado señor Peralta Alvarado.

Alcaldía segunda de San José.—5 de Setiembre de 1893.

RAMÓN GARCÍA.

Ramón Castro Sánchez,
Secretario.

3...2

El señor Miguel Badilla, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita del cantón de San José, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, las fincas que adelante se describen, situadas en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que dice haber poseído sin interrupción, á título de único dueño, por más de diez años, libres de todo gravamen, descritas así:—1º, terreno cultivado de café, constante de treinta y cuatro metros de frente por cuarenta y dos de fondo, todo poco más ó menos, lindante:—Norte, propiedad de Jerónimo Cerdas en parte y parte con calle privada en medio, propiedad de don Jacinto Brenes, entrada á la hacienda la Verbena de este último, colindante:—Sur, propiedad de Antolín Azofeifa:—Este, ídem del mismo Jacinto Brenes, calle en medio; y Oeste, ídem de Simeón y Jesús León, calle en medio. Adquirida esta finca por herencia de Dolores Badilla, de único apellido.—2º solar con una casa en él ubicada, que mide cinco metros de largo por igual fondo y el terreno consta de cuarenta y dos metros de frente por treinta y cuatro de fondo, cultivado de café, lindante:—Norte, propiedad de Adolfo Azofeifa:—Sur, ídem de Jerónimo Cerdas:—Este, ídem de don Jacinto Brenes, quebrada de las Herrera en medio; y Oeste, ídem de Simeón León, calle en medio. Adquirido el terreno y casa por donación que le hizo su señora madre Trinidad Badilla, de único apellido. Apreciada cada una de dichas fincas en cincuenta pesos.

Publico este edicto para que las personas que tengan algún derecho á las fincas descritas, establezcan su oposición dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 4 de Setiembre de 1893.

VICENTE MONTERO V.

José S. Porras,
Secretario.

3—1.

A las doce del día 25 del mes en curso, se venderá en pública subasta en este despacho la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 138, folio 595, finca número 12822, asiento 2, la cual se describe así: Terreno con una casa en él ubicada, situado en la población de Santiago del Puriscal, cantón 4º de esta provincia, constante la casa de 12 metros 540 milímetros de frente, por 8 metros 360 milímetros de fondo, inclusive dos caedizos y el solar del mismo frente que la casa, por 41 metros 800 milímetros de fondo, cultivado de caña de azúcar. La construcción es de madera de cedro, montada en marcos de madera y cubierta con teja de barro, con sus correspondientes corredores y demás departamentos. Lindante todo: al Norte, calle en medio, con la manzana en que está ubicada la iglesia de Santiago: Sur, con propiedad de Félix Salazar, hoy con calle en medio, terreno de Santiago, Patrono de la villa citada: Este, ídem de Ciriaco Bermúdez, hoy de Julián Madrigal Vargas y Pilar Cascante; y al Oeste, ídem de Julián Arias, hoy de Rafael Rojas y Germán Jiménez.

El inmueble descrito pertenece á Félix Salazar Saborio, está embargado por Rafael Elizondo Vargas, en ejecución que sigue contra Salazar, en concepto de albacea testamentario de la mortuoria de su esposa Josefina Acuña Jiménez, y existe anotada una demanda promovida por el ejecutado contra los señores don Cleto Monestel Chaves y Elizondo Vargas. Se vende para el pago de la suma de \$ 800-00 é intereses y sirve de base para la venta la suma de \$ 2.500-00 en que ha sido valorada por peritos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 6 de Setiembre de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3—1

Provincia de Cartago.

A las doce del día siete de Setiembre próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los derechos y acciones que le correspondan al señor José María Solano Viquez, como heredero y albacea en la mortuoria de la señora Juana Toribia Viquez, la cual se tramita en este Juzgado. Valorados en doscientos pesos. Se venden estos derechos y acciones en virtud de ejecución que sigue la señora María de los Angeles Calderón y Salas, como albacea de la sucesión de su esposo Pedro Calvo Rivera, contra el expresado señor Solano Viquez. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 24 de 1893.

Eduardo Esquivel S.

J. León Guevara,
Srío.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor José María Calderón y Torres, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de "La Sidra", de esta provincia, promoviendo información posesoria de los inmuebles que se describen así: 1º Lote constante de 27 hectáreas y 95 áreas, de las cuales hay como 3 hectáreas y 49 áreas de cafetal, como 2 hectáreas cultivadas de caña de azúcar y el resto está de montes. Compró este lote á los señores Sinfioriano Fonseca y Manuel Orozco, está libre de gravamen, vale seis mil cuatrocientos pesos y linda: Norte, con propiedad de Ramón Avendaño, Silverio Mata y Mejías Méndez: Sur, con ídem de don Sinesio Ortiz, y calle en medio, con propiedad de Josefa Oreamuno: Este, calle en medio, con ídem de Ramón Avendaño; y Oeste, con ídem de Juan Gómez. 2º Lote, constante como de 4 hectáreas y 19 áreas, de las cuales hay 2 hectáreas cultivadas de caña de azúcar y el resto está de montes, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de José Ulloa: Sur, ídem de María Granados: Este, ídem de Silverio Mata; y Oeste, con propiedad de herederos de Bruna Hernández. Adquirió este segundo lote por compra al señor Miguel Cartín, vale novecientos sesenta pesos y está libre de gravamen. 3º Lote constante como de una hectárea y 73 áreas, está de potrero, y lindante: Norte, propiedad de Manuel Calderón: Sur, calle en medio, ídem de Ramón Chinchilla: Este, con propiedad de Baltasar Solano; y Oeste, con ídem de José María Peralta; lo adquirió por compra á Santiago Coto, vale trescientos veinte pesos y está libre de gravamen. 4º Lote que tiene una cabida como de 69 áreas, está cultivado en parte de café y legumbres y en parte de cereales; lindante: Norte, con propiedad de doña Josefa Oreamuno: Sur, ídem de Ramón Avendaño: Este, ídem de Juan Gómez; y Oeste, ídem de Ramón Avendaño; lo adquirió por compra á Marcos Marcía, vale ciento sesenta pesos y está libre de gravamen. 5º Lote como de 18 áreas que linda: Norte, con propiedad de Dolores Bonilla: Sur, ídem de Ramón Chinchilla: Este, ídem del mismo Chinchilla; y Oeste, calle en medio, propiedad del compareciente; está cultivado de café, lo adquirió por compra á Manuel Orozco, no tiene gravamen y en él ha construido á sus expensas un galerón de trapiche y una casa de habitación. El galerón está montado sobre horcones, cubierto con teja y mide once metros de frente por ocho de fondo, y la casa es de madera, cubierta con teja y mide cinco metros de frente por cuatro de fondo, próximamente.

Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á deducirlos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Setiembre 4 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3—1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Francisca Calderón Badilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda.

El señor Francisco Bonilla Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, nombrado albacea provisional de la expresada mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día diez y siete de Agosto en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Agosto 30 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Secretario.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Sotero Morales Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Antonia Ramona Méndez y Méndez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo, á las doce del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 30 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Manuel Chacón Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda.

La señora Joaquina Chacón Quirós, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á las doce del día de hoy, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 31 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Provincia de Alajuela.

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisca Montenegro Blandón, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiséis del corriente año, con el objeto de que den su opinión respecto al inventario y avalúo practicados y nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 1º de Setiembre de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo,
Srio.

3-3

Con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el dos de Agosto próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los cónyuges Manuel Herrera Murillo y Custodia Jiménez Soto, que fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del barrio de San Pedro de esta ciudad, á efecto de que dentro de tal término se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Setiembre 5 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Andrés Núñez García, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre la finca que describe así: terreno de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, de superficie plana y laderoso, figura cuadrangular, cultivado una parte de potrero de gengibrillo y el resto inculco, situado en el barrio del Mastate de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, río Machuca en medio, con terreno de Juan de la Rosa Sánchez; Sur, calle en medio, con terreno de la sucesión de Ascensión Santamaría y con terreno de José María Santamaría; Este, con terreno de la sucesión de doña Teodora Rojas; y Oeste, con terreno de José Maroto. Libre de gravámenes, habido por compra á Ramón Venegas y vale próximamente quinientos pesos.

Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á la una de la tarde del diez de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Salvador Cantillo R. 3 1 Ricardo F. Castro.

La señora Candelaria Madrigal Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea definitiva de su finado esposo Pablo Chaves Alvarado, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado en solicitud de información posesoria para inscribir á nombre de la sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: primera. Terreno cultivado de café y pastos, constante de sesenta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Tomás Ramírez; Sur, calle pública en medio, ídem de Francisco Rodríguez; Este, ídem de José Arroyo; y Oeste, ídem de Froidana Guzmán.—Segunda. Terreno cultivado de café, caña de azúcar y pasto, comprensivo de noventa y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Tomás Ramírez; Sur, propiedad de Francisco Ramírez y Francisco Rodríguez; Este, ídem de Tomás Ramírez; y Oeste, ídem de Francisco Quesada. Las dos fincas descritas las adquirió la sociedad conyugal, la primera por compra á Manuel Mora y la segunda por compra á Ciriacó Arroyo; ninguna tiene gravamen ni carga real, están situadas en el barrio de San Miguel, distrito segundo, cantón sexto de Alajuela; las poseyó la sociedad en nombre propio, sin interrupción, por más de quince años, hasta la muerte del causante, continuando hasta hoy en la posesión su respectiva sucesión, y valen, la primera doscientos pesos y la segunda cuatrocientos pesos.

Se publica para que ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. 4 de Setiembre de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Secretario.

3 v. 1.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles veinte del corriente, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, las fincas siguientes: 1º.—Terreno como de 35 manzanas de extensión, ó sean 17 hectáreas, 47 áreas, y 20 centiáreas, de superficie plana y quebrada, de figura irregular, dedicado á pastos la parte quebrada, y á la agricultura la parte plana, situado en el punto llamado "Las Ciruelas", barrio de Santa Bárbara, distrito quinto del cantón primero de Heredia, hoy quinto distrito del cantón de Santa Bárbara. Valorado por peritos en trece mil pesos. 2º.—Una casa de quince varas de largo y 7 de ancho, ó sean 12 metros 54 centímetros, por 5 metros 852 milímetros, con su corredor al frente y toda construída en horcones, maderas labradas, cubierta de teja y ubicada en un terreno de 1 manzana de extensión, ó sean 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie quebrada, dedicado á la agricultura, de figura irregular, situada en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, en el punto llamado "Santo Domingo" Valorada en la suma de mil doscientos pesos. 3º.—Terreno de agricultura y montes, quebrado, de figura irregular, situado en el barrio de Santo Domingo, quinto distrito del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, como de 4 hectáreas, y lindante: al Norte, con propiedad de Bonifacio Alvarado Ro-

sendo Salas, y calle pública en medio, con ídem de Jerónimo y Juan Vargas; por el Sur y el Este, con ídem de esta misma testamentaria, y río "Pacayas Gordas" en medio, con ídem de Pantaleón Carbonero y Florencio Alfaro; y por el Oeste, con ídem de Pablo Montero y calle pública en medio, con propiedad de José Acosta. Esta finca aún no está inscrita y fué valorada por el perito en la suma de mil seiscientos pesos. Las dos primeras fincas están inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo 109, folios 71 y 83, fincas números 6977 y 6978, Oriental, inscripción número uno. Pertenecen las fincas descritas á la mortuoria de doña María Amaya Bonilla, que fué mayor de setenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, y se venden de acuerdo con las partes, para facilitar la divisoria. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Setiembre 4 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—2

José Madrigal Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno que posee como dueño por más de diez años, cultivado de café y pastos, parte plana y parte quebrada, sito en el punto llamado "Burrial," barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, terreno de Jerónimo Arce; Sur, ídem de Pedro Vargas; Este, otro terreno de su propiedad; y Oeste, propiedad de Florencio Acuña, un yurro en medio.—Mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, y sesenta y siete centiáreas.—Lo compró á José Elizondo, vale mil pesos y no tiene gravámenes.—Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de Setiembre de 1893.

ALBINO VILLALOBOS

Arturo Pupo,
Srio.

3—2

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria de Concepción Vindas Campos, que fué mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, para que dentro del término dicho se presenten á efectuarlo, y de no, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—6 de Setiembre de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Cleto Bonilla y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, pasante en Derecho y de este vecindario, se ha presentado á este despacho en concepto de apoderado judicial especial de don Elías Álvarez y Acosta, también mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información para título supletorio de un derecho equivalente á cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y seis decímetros cuadrados, que posee quieta y pacíficamente, á nombre propio, á título de propietario, sin interrupción y de un modo público hace más de veinte años, en los terrenos denominados de San Juan, sitos en el distrito del mismo nombre, del cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos son:—Norte, con quebrada del Guastomatal y cerro del Tamarindo;—Sur, con cerros de la montaña y cebadilla;—Este, con cuesta de Nicoya; y Oeste, con el río de San Juan; constando dicho terreno de seiscientos setenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, veintisiete centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. En el terreno deslindado son coparticipes los señores José Antonio, Juana y Crisanto Gutiérrez, los dos primeros de este vecindario, y el tercero se ignora su domicilio; los señores Salvador, María y Paz Pizarro, de este mismo vecindario, lo mismo que la señora Ángela Castillo, esposa del poderdante Elías Álvarez, ignorándose las calidades de estos coparticipes. El terreno descrito es de superficie plana en parte y en parte irregular ó sinuosa, conteniendo pastos naturales y maderas de construcción y de tinte; está dedicado á la agricultura y á la cría de ganados; no tiene gravamen de ninguna especie ni número conocido, y lo hubo por herencia de su finado padre José María Álvarez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; valiéndole el citado derecho treinta pesos.

Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en este despacho, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Santa Cruz, 26 de Julio de 1893.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Secretario.

3—3.

Ante mí, José de Jesús Velázquez y Morales, Alcalde único del cantón de Bagaces,

Se ha presentado doña Gregoria Alemán y Carranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de cincuenta y nueve hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, en los terrenos de "Cupilapa", sito en este cantón de Bagaces de la provincia de Guanacaste, y que constan de cuatrocientos sesenta y cinco hectáreas, diez y seis áreas, diez y nueve centiáreas y diez y ocho decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: Norte, con terrenos baldíos nacionales; Sur, con terrenos de San Jerónimo, del señor don Víctor Guardia; Este, con terrenos de la Hacienda "Terorío" de don Amón Fasileau, río de Tenorio de por medio; y al Oeste, con terrenos de la Hacienda "Miravallés", de don Bernardo Soto; siendo todo el terreno de superficie quebrada, dedicado á la cría de ganado, y sin gravámenes. La parte que le corresponde la hubo por herencia de su finado padre don Andrés Alemán Coronado, y vale próximamente doscientos pesos, careciendo de título escrito de ella. El terreno de "Cupilapa" está indiviso, la parte que de pertenece

está en común con los demás condueños del sitio, y según sabe son los señores Ezequiel González, vecino de Cañas, Zacarías Chaves, Zeledón Solera y Josefa Carranda, de este vecindario, Alejandro Aguirre y don Juan Acuña, que tienen una finca allí, pero ignoran la parte que cada uno tiene y por eso no la determinan, y lo posee quieta y pacíficamente hace más de veinte años, sin interrupción, á título de propiedad y libro de todo gravamen.

Se publica este edicto para que las personas que se crean tener derecho á oponerse, lo verifiquen en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Bagaces. 3 de Agosto de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.
Pío Rojas,
Srio.

3 veces 3

REGIMEN MUNICIPAL.

INVITACIÓN.

En los días 15, 16 y 17 de Setiembre tendrán lugar en esta ciudad las fiestas cívicas en celebración del 72 aniversario de nuestra independencia.

El infrascrito tiene el honor de invitar á todos los habitantes de la República para que con su presencia contribuyan á la mayor animación de dichas fiestas.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. Setiembre 6 de 1893.

V. J. GÓLCHER.

NOTA.—El comité encargado publicará y hará circular el programa respectivo.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos",

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6,820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá lugar el domingo 10 de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS,
Srio.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

Cuadro de Honor del mes de Agosto de 1893.

SEÑORITAS.

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
Stella Biolley Enna Méndez. Amelia Morales. Marina Quesada. Belén Quesada. Ana J. Valverde. Celina Vargas.	Arabela Méndez. Eva Castro. Mercedes Carrión. Angélica Cartin. Alicia Farrer. Benigna Carranza. Isabel Quesada. Enriqueta Sáenz. Salvadora Villavicencio.	Eloísa Bonnefil. Cristina Coarasa. Isabel Castro. Emilia Chavarria. Eloísa López. Odilia Mangel. Marta Quirós. Angélica Villavicencio.
Entre 18 alumnas.	Entre 19 alumnas.	Entre 39 alumnas.

HOMBRES.

GRADO SUPERIOR.	GRADO MEDIO.	GRADO INFERIOR.
Salomón Castro Ramón Cerdas. Alberto Porras. Daniel Ureña. José M ^o Villar. Enrique Villavicencio.	Brownie Willis.	Juan Rafael Arias.
Entre 8 alumnos.	Entre 12 alumnos.	Entre 20 alumnos.

Escuela Nacional de Música. San José, 1º de Setiembre de 1893.

El Director,
A. Monestel.